



SELLO D'ARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y VEYRENTA DOS.

De sus referidos sellos a poder apremiar y compe-  
lezar a los dho ayunta onientos quedando en su  
fuerza la dha calidad. para en quanto a los dueños  
propietarios de los dho sellos - y dada la dha po-  
sicion en la forma dha. les ampara y defende  
en ella que para ellos otorgamos poder y comisi<sup>o</sup> en  
forma que hagais cona en contrario ropena de la nra  
mo. y de cinquenta mil maravedis. para la nueva  
camara. o la qual mandamos a qualquier escribano  
de londi. que y de l' m. dello da da en Madrid a  
treinta de abril de mill e seiscientos e veintay tres años.  
Yo el conde de anate l. don ju. dixon leuniga don  
hierro mascarellay. l. don jo. o dones de la real  
chamara. l. don ju. de quevedo c. no de camara del rey nro. s. l. cap.  
ceci vi. porcum. con acuerdo de los dho concejo de la  
ciudad de l. don ju. de quevedo por ganciller ju. gonz.

**El Rey**

Por quanto por parte de vos don jo. muñoz de sotillo, nro. y  
perpetuo de la villa de Carabace. y de la horden  
de antriago cuya administracion perpetua yo tengo por au-  
toridad. apostolica me asiendo ruplicado o mande dar  
licencia y facultad. para poder entrar en el dho ayunta  
m. della con armas de espada y daga y nombrar thenien-  
te y en su ausencia el dho. el qual tu biese y oyo  
y vio. mis y no ariento y lugar gantiguedad. arrien-  
te el dho ayunta. como en los demas actos publicos pu-  
diendo de la qui tax gremios con causa o in ella siempre  
que quere. tra. volunta. y nombrar otros de nuevo  
y el y camaron. tra. de. que me adonitido con otro  
nombram. sin que se cite de otro titulo que el

